

Derechos de autor: un análisis de perspectiva,

*por el Prof. Leandro de Sagatizábal
(Profesor de Historia, Gerente General de Eudeba)*

Resumen

Luego de una breve descripción del problema, mencionando los ámbitos de lucha contra la reprografía en el nivel de lo corporativo (Cámara Argentina del Libro) y de algunas instancias nuevas que buscan regular y controlar esas las prácticas del fotocopiado, se describirá el derecho de autor hacia adentro del mundo editorial.

Los temas principales son:

- 1) La relación contractual del editor con el autor. Principales cláusulas de los contratos referidos a dichos derechos. Los aspectos económicos de dicha relación. Las liquidaciones de derechos.
- 2) Los derechos de autor en los presupuestos y en los costos de los libros a la hora de definir los precios de venta al público.
- 3) Las inscripciones necesarias
- 4) Los usos que hace el editor de las ilustraciones para tapas, de textos de otros editores, etc.

El punto de vista desde el que se analiza y estudia un tema define problemáticas y modos de resolución. Por este motivo, trazaré un panorama del tema de los derechos de autor desde mi perspectiva de editor y director de una editorial universitaria. Desde hace ya varios años, la violación de las reglamentaciones protectoras de esos derechos motivó que las editoriales extremaran sus acciones para combatir los negocios ilegales. La habitualidad y la extensión que han ido adquiriendo las prácticas del fotocopiado de los libros o la piratería de los mismos ocasiona un daño económico importantísimo, que involucra a autores y editoriales en una misma lucha.

Un informe de la Unesco de diciembre de 2002, referido a la edición universitaria en la Argentina, muestra que una parte significativa del estudiantado accede a la bibliografía a través de las fotocopias, al punto que se estima que anualmente se realizan más de 3000 millones de fotocopias, la mayoría de ellas en los ámbitos de las universidades privadas y estatales.

Es importante la inclusión del concepto de piratería junto al de reprografía, por cuanto el verdadero problema para muchas editoriales en la actualidad no consiste en que sus libros sean fotocopiados, sino en que son reproducidos directamente en su totalidad y vendidos a mitad de precio.

Si bien las editoriales pueden competir con cierto éxito, especialmente en las ediciones de mayor volumen de ejemplares, con los costos de las fotocopias, no lo pueden hacer con las versiones piratas de los libros. Los llamados costos de pre-producción que tiene una editorial, que implican lecturas de galera, correcciones de estilo, editing, diseños de interior y de tapa, o los de la infraestructura intelectual y administrativa para transformar una idea, un proyecto o un texto en un libro, no existen para quienes directamente toman un ejemplar ya editado y hacen múltiples copias de él.

La situación se agrava porque esos materiales, en general, tienen sus canales de comercialización en las mismas facultades y, en algunos casos, son realizados por centros de estudiantes o agrupaciones políticas, adquiriendo volúmenes de venta muy significativos. Esas instancias pueden ofrecer precios más bajos, puesto que no deben afrontar ninguno de los gastos relacionados con la actividad profesional, tales como pagar gastos de comercialización, descuentos a librerías, comisiones a vendedores, cargas sociales y otras exigencias legales.

A todo esto se le suma otro asunto complejo, que debe resolverse teniendo en cuenta a las partes en conflicto. Este es la tensión entre el derecho individual a la propiedad intelectual y el derecho social al acceso al conocimiento. Como vemos, no es fácil abordar, aunque los dos sean derechos muy legítimos. Es evidente que debe encontrarse un criterio de equilibrio.

En este momento del análisis, quizás convenga hacer un poco de historia. Me parece de mínima honestidad intelectual incluir como dato que una parte significativa de las empresas editoriales, aquellas que con un celo extremo por los derechos del autor promueven las luchas contra la ilegalidad de la reprografía, realizan con escasa o nula regularidad los pagos de los mismos a sus autores. La cultura del respeto al derecho del autor entre los editores es algo que recién en los últimos años ha comenzado a difundirse. Existen al menos dos factores que se pueden mencionar en este proceso: por un lado, los autores han incrementado su grado de preocupación por percibir lo que les corresponde por la venta de sus libros; por el otro, la profesionalización creciente de la actividad de los escritores, que ha generado la aparición de nuevos actores como los agentes literarios.

Las instancias institucionales de protección: sus acciones

Por esta razón, su protección en instancias especiales es un tema prioritario en la agenda de la gente del libro. Varias instancias institucionales intentan encontrar solución a este problema.

En la Cámara Argentina del Libro, se creo hace varios años una comisión 9 de lucha contra A reprografía, que viene promoviendo acciones destinadas a sancionar con el peso de la ley a los que violan un derecho individual y empresarial. Esta comisión se ocupa de impulsar otras modalidades de regulación legal a los que negocian con las fotocopias. Pero, para observar la verdadera magnitud del problema. podemos tomar algunos datos consignados en un artículo sobre el tema escrito por Ana María Cabanellas, ex presidenta de la Cámara del Libro. Refiriéndose a las cifras de facturación de ventas de hace un par de años, menciona un perjuicio aproximado para los autores de entre 15 y 20 millones de pesos.

Con respecto a las acciones que los editores realizan, como ya lo he dicho, hay dos principales, una llevada adelante por la Comisión de reprografía y piratería editorial de la Amara del Libro y las vinculadas con la creación de CADRA.

Recientemente, la Cámara Argentina del Libro inventariaba las acciones en euros hasta julio de este año de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------|-----|
| Denuncias presentadas | 188 |
| Archivadas | 115 |
| En tramite | 39 |
| Probation o condena | 19 |
| Tribunal oral | 15 |

Pero además de estas acciones. la comisión ha llevado adelante desde hace unos años un

activo proceso de difusión de la problematiza, que consiste en reuniones con rectores universitarios, decanos, organismos oficiales de promoción de la lectura y otras organizaciones culturales.

He mencionado recién otra modalidad de encarar el tema que es por medio de la creación de instancias de estonio en el control y la regulación de las fotocopias. En este punto hablare de la función que cumple desde hace un par de años el Centro de Administración de los Derechos Reprográficos cuya sigla, siguiendo estas palabras, es justamente CADRA. (Es la versión local de un organismo español con idéntica finalidad denominado CEDRO). Su funcionamiento es el siguiente. Los editores por medio de un contrato otorgan poder a CADRA para que se gestionen licencias con los que venden fotocopias - especialmente con aquellos ubicados en las zonas donde concurren la mayor cantidad de estudiantes profesores. Se autoriza un cobro que es liquidado una vez al año a los editores. CADRA. a su vez, puede autorizar a quienes solicitan la licencia a reproducir hasta un 20% del texto y hasta una cantidad limitada de copias.

El sistema, que en España ha incorporado a mas de 2.500 editores, en la Argentina ha logrado asociar hasta la fecha a unas 50 editoriales. Existen dificultades que se irán resolviendo con el tiempo. Una de ellas es la cesión de los derechos de autor a un tercero. Cuando no existía la necesidad, no se incluía en el contrato entre la editorial y el autor clausula alguna que contemplara esta problemática. Por lo tanto, ahora se deben poner al día una cantidad importante de autorizaciones Ni bien esto se haya hecho, sera cada vez mas ágil el proceso. Algo parecido a lo ya realizado con las cesiones para las ediciones electrónicas u otras formas que no existían en los contratos de hace diez años y que hoy no deben faltar.

Para controlar que los dueños de licencias otorgadas por CADRA cumplan con las normativas, se realizan auditorías sorpresa en los locales de fotocopias. También y como método de control, se han implementado sistemas de contadores mecánicos adosados a las maquinas que permiten fiscalizar mejor las operaciones.

Derechos y obligaciones de los autores y editores

Hasta aquí he mencionado muy sintéticamente algunos de los problemas que vinculan a los editores con la violación de los derechos del autor y del editor. Ahora quisiera entrar en el plano de la relación concreta entre el editor y el autor. Comienza formalmente con la firma de un contrato de edición. Aunque esta instancia legal parezca obvia en el análisis empresarial, muchas veces éste no es respetado, formalizado o registrado como debería hacerse.

En los últimos diez años he participado en por lo menos cinco instancias, en las que, por diversos motivos, he tenido que analizar la cartera de contratos de casas editoriales de importancia central en el desarrollo de la industria de edición local. En todos los casos me he encontrado con el mismo problema. Cientos de libros editados y publicados sin contratos de autor o casos en que los contratos no contaban con cláusulas explícitas relacionadas con los temas fundamentales de la edición, como, por ejemplo, la enumeración detallada de los territorios en los que el autor autorizaba la publicación y otros asuntos, como la posibilidad de saldar los libros cumplido cierto ciclo en la circulación de los mismos, porcentajes de derechos claramente establecidos, actualizaciones con relación a ediciones futuras que modificaban los libros originales, fallecimiento de los autores y cientos de cosas mas.

Un aspecto, no menos importante, de la relación entre editor y autor es el nivel de responsabilidad que comparten cuando ciertos contenidos ofenden personas, difunden informaciones falsas, etc. Entonces, el editor deberá tomar todos los recaudos posibles y hacer supervisar el material (cuando lo área conveniente) con determinadas personas o asesores

legales.

En nuestro país, todavía no se tiene demasiada experiencia en los llamados derechos subsidiarios. Actualmente, en los países con una importante dinámica editorial, los autores de ficción obtienen un 30 a 40 0/0 de sus beneficios por la venta de sus libros en los formatos tradicionales y por los canales de comercialización conocidos, mientras que el 60 0/o restante proviene de los llamados derechos subsidiarios. {A que se llaman derechos subsidiarios? Son los derechos que se obtienen con otros soportes como la edición electrónica, la venta del libro para una película en el cine o una serie en la televisión, la participación del título en una colección especial editada por un periódico de gran tirada, la inclusión del libro en acuerdos con empresas y ventas especiales institucionales. Estas y otra gran cantidad de posibilidades quizás nunca son contempladas en los contratos en su redacción inicial.

Otro tanto ocurre con la territorialidad de los derechos, aunque hay instancias internacionales en las que esto es manejado de forma muy profesional. Una de las actividades principales que se realizan en algunas ferias internacionales, por ejemplo en Frankfurt, Alemania, es la venta de derechos. Hay un pabellón completo, muy impresionante por cierto, donde miles de editores de todo el mundo tienen un espacio asignado previamente. Allí se juntan con un verdadero enjambre de editores de todas las lenguas, que concurren a ese lugar nada mas que a vender y comprar derechos.

Otro aspecto es el relacionado con los porcentajes económicos del derecho de autor. Es muy frecuente que estos derechos no estén claramente pautados y mucho menos regulados en los contratos y por ello luego difícilmente respetados. El porcentaje a cobrar puede ser fijado sobre el precio de venta al público del libro o sobre el precio neto de los mismos. Este último se obtiene después de deducir el descuento otorgado al canal específico en que fue vendido - *muy esquemáticamente: q un librero se le suele hacer un 40% de descuento, mientras que lo usual en la venta a quioscos ronda el 50%.*

Aquí también es necesario conocer las condiciones de las nuevas modalidades de edición. Los porcentajes para Internet son totalmente diferentes. Por ejemplo, si analizamos un contrato de Libronauta, una de las principales empresas que esté trabajando con e-books ediciones electrónicas. podemos ver que en su cláusula tercera referida a las regalías establece lo siguiente:

"Para el caso de obras vendidas en el formato electrónico o bien denominado e-book, Libronauta pagará las siguientes regalías:

40% de venta al público para las operaciones de venta directa a través del sitio web de Libronauta.

25% del precio de venta al público para las operaciones de venta realizadas a través de sitios web de terceros, autorizados como canal de venta, librerías u otros canales de distribución".

Las liquidaciones de derechos de autor se realizan semestralmente y el pago se efectiviza dentro de los 60 días posteriores al cierre. También aquí es necesario establecer como una defensa del derecho de los autores, cláusulas de rescisión para los casos en que esta condición no se cumpla. (Se puede encontrar una razón algo lógica al no pago de los derechos de autor? Podría pensarse, si, que los editores suelen tener problemas para abonar estas liquidaciones porque éstas no estén contempladas al momento de realizar el presupuesto anual de una editorial, herramienta que tampoco es del todo frecuente entre los editores. El derecho de autor tampoco se incluye a la hora de realizar el análisis del costo de cada libro.. Es decir que el derecho del autor es un costo sorpresa, un costo que aparece a la hora del reclamo del autor, pero no es un costo pautado,

planificado y definido, como debiera serlo.

Las cifras de ejemplares que se entregarán sin cargo al autor, así como los que se obsequiarán a los medios de prensa o los que se utilizarán en la promoción con docentes o instituciones, deben quedar establecidos en el contrato de edición. Esto establece reglas claras en el trato, porque puede suceder que un autor crea que se le tienen que obsequiar 100 ejemplares de una edición de 1.000. Las reglas de un contrato dejan en claro que la editorial no hará llegar el libro a todos los rincones del país, aunque el autor estaría más que contento con ello.

Finalmente, un aspecto más que me parece necesario mencionar es el requerimiento de las inscripciones legales. Estos trámites, si bien obligatorios, suelen evitarse o cumplirse de manera muy discontinua. La inscripción la hace la editorial mediante un formulario que paga un impuesto. El formulario además lleva un pie de imprenta que debe ser certificado por el impresor que realizó la edición, debiéndose firmar y sellar oficialmente. Se completa con datos que incluye el editor y también con firma de sus directivos, obrando las veces de una declaración jurada. Esto es muy importante para los autores por cuanto es quizás el único elemento que tiene para comprobar las cifras reales que se han editado, así como el volumen de las reimpresiones. Sin duda, además, es muy importante porque los incluye en distintos niveles de catalogación bibliográfica. El libro se hace visible,

La inscripción se tramita ante la Cámara Argentina del Libro y en el Registro de Propiedad intelectual. Se adjuntan cuatro ejemplares que se destinan, entre otros, a la Biblioteca del Congreso y a la Biblioteca Nacional.

El monitoreo de estas inscripciones se hace de oficio por parte de inspectores de organismos estatales, que revisan el estado de inscripción de los libros que una editorial ha publicado en un determinado tiempo y realiza observaciones a las mismas. Estas pueden ser felicitaciones por el grado de regularidad observado, advertencias por el nivel de atraso en las inscripciones o una multa muy onerosa por una manifiesta infracción a estas normas.

Pero aunque haya lugares de fiscalización de las obligaciones contractuales, la estricta observancia de los procesos editoriales lleva al cuidado del conjunto de la actividad editorial. El autor y el editor se necesitan mutuamente. Son parte de esta industria cultural. Ambos deben respetar sus derechos. Comprendiendo la tarea de cada uno quizás allane el camino hacia empresas más profesionales con objetivos claros de difusión de contenidos. Más libros promueven mayor cantidad de lectores y autores. Más libros agrandan el universo del conocimiento.